



Super nota

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez

Nombre del tema: Unidad 4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Parcial: 4°

Nombre de la Materia: Bases constitucionales

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

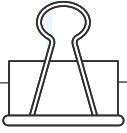
Unidad IV.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación.



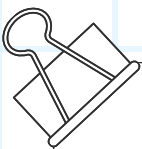
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es el máximo tribunal de México y tiene la función de resolver controversias constitucionales y legales de última instancia.



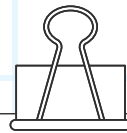
4.1. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

La SCJN es el tribunal constitucional de México y está encargada de interpretar y aplicar la Constitución y las leyes federales. Su función principal es garantizar la supremacía de la Constitución y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.



4.2. INTEGRACIÓN DE LA SCJN:

Se compone de un total de 11 ministros, uno de los cuales es elegido como presidente del tribunal. Los ministros son nombrados por el presidente de la República y requieren la aprobación del Senado.



4.3 PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

La designación de los ministros de la SCJN se realiza a través de un procedimiento en el que el presidente propone a los candidatos y el Senado los evalúa y vota. Se requiere una mayoría calificada de dos tercios de los senadores presentes para la designación.



4.4 REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE LA SCJN:

1. Ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener al menos 35 años de edad.
3. Contar con título de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de diez años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
4. Haber residido en el país durante dos años anteriores al día de la designación.
5. No haber ocupado cargos como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal o titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa en el año previo a su nombramiento.



Unidad IV.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4.5 PLENO:



El Pleno de la SCJN es la instancia máxima de deliberación y decisión del tribunal. Está compuesto por los 11 ministros y se encarga de resolver los asuntos más importantes. Toma decisiones por mayoría de votos y su función principal es unificar criterios y establecer precedentes jurisprudenciales.

4.6. SALAS

La SCJN se divide en dos Salas. La Primera Sala se ocupa de asuntos penales y administrativos, mientras que la Segunda Sala se encarga de asuntos civiles y laborales. Cada Sala está conformada por cinco ministros y tiene la facultad de resolver los casos asignados, aunque también pueden remitir casos al Pleno en ciertos supuestos.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

4.1. SCJN

La CPEUM establece la existencia de la SCJN en su artículo 94.

4.3 PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS:

El artículo 96 de la CPEUM establece que los ministros, son designados por el presidente de la República, con la aprobación del Senado.

4.5 PLENO:

El Pleno de la SCJN es mencionado en el artículo 94 de la CPEUM, que establece que es la instancia máxima de deliberación y decisión del tribunal.

4.2. INTEGRACIÓN DE LA SCJN:

El artículo 94 de la CPEUM establece que se compone de 11 ministros, y el artículo 96 que uno de ellos será designado presidente del tribunal.

4.4. REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE LA SCJN:

Los requisitos para ser ministro de la SCJN están establecidos en el artículo 95 de la CPEUM.

4.6. SALAS

Las Salas de la SCJN están mencionadas en el artículo 94 de la CPEUM, establece se divide en Salas y que estas estarán integradas por los ministros. Además, el artículo 98 de la CPEUM establece que las Salas pueden remitir asuntos al Pleno en ciertos casos.



FUENTE: ANTOLOGÍA Y CPEUM.